



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 051 /2016-ANA-AAA.CF-ALA.B

BARRANCA, 16 NOV. 2016

VISTO:

El Recibo N° 2016S02837, por el uso de agua subterránea con fines industriales correspondiente del año 2016, del usuario QUIMPAC S.A. y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

**Segundo:** Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprueban los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2016; mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAGRI; se rectificó el texto del numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI; y mediante la **Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA** se regulan el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar la retribución económica por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2016.

**Tercero.-** Por Resolución Directoral N° 219-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se otorgó al usuario, QUIMPAC S.A., licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, por un volumen anual de hasta por 838,332 m<sup>3</sup>.

Durante el año 2015, el usuario QUIMPAC S.A., ha realizado el uso de un volumen de agua de 1 001,866 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 144,368.89 Soles**, acorde a los dispositivos legales señalados.

**Cuarto.-** Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el día **05 de setiembre del 2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago**, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 051 -2016-ANA-AAA.CF-ALA.B

del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR al usuario **QUIMPAC S.A.**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016S02837, por el importe ascendente a **S/. 144,368.89 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 89/100 Soles)**, correspondiente al uso de agua subterránea con fines industriales del año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el **Banco de la Nación** mediante el **servicio de recaudación Transacción 3710**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



*Jorge Daman Albuja*  
Ing. JORGE DAMAN ALBUJA PEÑE  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
BARRANCA